



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MORELOS LIMPIO FONDO VERDE 2026, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LUIS MIGUEL HUICOCHEA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDOS POR ALEJANDRO FLORES ARCHER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDUA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de recepción veintiocho de julio del dos mil veintiséis, mediante oficio número SDS/DGPGA/0838/2026, suscrito por Alejandro Flores Archer, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó realizar la formalización de la Adjudicación Directa referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026; de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Con fecha veintiocho de julio del dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a favor de la persona moral denominada OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGP GP/0100-LM/2026, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, emitido por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el ejercicio Fiscal 2026, aunado a los oficios números SAF/SE/DGP GP/3214-LM/2026 y SAF/SE/DGP GP/3266-LM/2026 de fechas 09 de julio del 2026 y 10 de julio 2026 respectivamente ambos suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante los cuales informa que se cuenta con la suficiencia para la presente adquisición con cargo a Recursos Fiscales, Procedencia 2024 – Fondo Verde Estatal-Ingresos Propios, en las partidas 2491 “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, 2721 “Prendas de seguridad y protección personal”, 2911 “Herramientas menores”, 5631 “Maquinaria y equipo de construcción”, 5661 “Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos” y 5671 “Herramientas y máquinas-herramienta”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato.

5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Educación Ambiental Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición, así mismo es la responsable de gestionar el pago y la comprobación del gasto correspondiente.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;



- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato;
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, contará con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Alan Dupré Ramírez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción XIV, 14 fracción VIII, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Luis Miguel Huicochea Salgado, en su carácter de Director General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y



Soberano de Morelos; 5, fracción V, 6 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. **Alejandro Flores Archer**, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción VIII, 9 fracción XVII, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA LA "CONVOCANTE", QUE:

II.1. **Myryam Balbuena Bazaldúa**, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura número 234,317 (Doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete), de fecha tres de febrero del dos mil once, ante la Fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Pública número 2 (Dos), y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con adscripción en la Ciudad de Cuernavaca, inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca Morelos, con folio mercantil electrónico N-44525-1, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:



- *"La adquisición, venta, comodato, arrendamiento, subarrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes, muebles maquinaria, materias primas...*
- *Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos...*
- *En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contrato, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social ..."*

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública 234,317 (Doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete), de fecha tres de febrero del dos mil once, ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Bahena, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Pública número 2 (Dos), y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con adscripción en la Ciudad de Cuernavaca, se designa a Jazmín Anahy Balanzar Aguilera, como Administrador Único, siendo la representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las facultades y obligaciones de un Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

III.3. Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave OSE110203UP4.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número



Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido las especificaciones técnicas y en la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Pino número Exterior 2, Colonia Otilio Montaña, C.P. 62577, Jiutepec Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes



NÚMERO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PARTIDA 1 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					
1	Pintura	Pintura tráfico vinílica, cubeta de 19 litros, color verde caña.	Berel	cubeta	145
2	Extensión	Extensión fibra de vidrio para rodillo de 1.90 a 5.40 metros, color indistinto.	n/a	pieza	6
3	Maneral profesional	Maneral profesional de metal de 9 pulgadas con jaula y rosca para extensión.	n/a	pieza	50
4	Felpa de repuesto	Felpa de repuesto para rodillo largo de 9 pulgadas y espesor de la felpa 3/4 pulgadas, para superficies rugosas.	Truper	pieza	135
5	Cepillo para impermeabilizar	Cepillo para impermeabilizar de 25.3 centímetros, de cerda natural (ixtle), con mango y base de madera.	n/a	pieza	40
6	Cepillo de alambre	Cepillo de alambre 172 pinceles, rectangular con mango, 18 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho.	Truper	pieza	40
7	Cepillo de alambre	Cepillo de alambre 64 pinceles cerdas acero inoxidable, largo por ancho 29 x 3 centímetros	Pretul	pieza	40
8	Cuchara para albañilería	Cuchara para albañilería de 5 pulgadas de ancho, hoja de acero, mango de plástico de 25.70 centímetros de largo y 11.50 centímetros de alto	Pretul	pieza	6
9	Cuchara para albañilería	Cuchara para albañil 8 pulgadas tipo filadelfia, hoja de acero, mango de madera pulido y laqueado, medidas alto 10.9 centímetros, ancho 14.8 centímetros largo: 40.2 centímetros	Pretul	pieza	6
PARTIDA 2 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					
1	Camisola de mezclilla	Camisola para hombre, de mezclilla para trabajo con dos cintas reflejante amarilla de 2 pulgadas, mezclilla de 7.5 onzas, 100% algodón, color índigo. talla 32 - 5 piezas talla 34 - 5 piezas talla 36 - 15 piezas talla 40 - 13 piezas	n/a	pieza	38
2	Pantalón de mezclilla	Pantalón para hombre, de mezclilla de trabajo industrial con una cinta reflejante verde de 2 pulgadas. 100% algodón, color índigo. talla 32 - 5 piezas talla 34 - 5 piezas talla 36 - 15 piezas talla 40 - 13 piezas	n/a	pieza	38
3	Impermeable	Impermeable amarillo largo, tipo gabardina con una cinta reflejante, grosor de 0.30 milímetros, tiras reflejantes de 2 pulgadas en brazos para mayor visibilidad en condiciones de poca luz, jareta de ajuste con gorro. cuenta con ventilación en la espalda para mayor fresquera. talla CH - 4 piezas talla M - 6 piezas talla G - 6 piezas talla XG - 3 piezas	n/a	pieza	19
4	Chaleco reflectante	Chaleco reflectante amarillo con cremallera en color negro, 100% algodón. talla CH - 4 piezas talla M - 6 piezas talla G - 6 piezas talla XG - 3 piezas	n/a	pieza	19
5	Bota industrial	Bota industrial modelo comando advance BT706-PP+D, corte de cuero de ganado vacuno fabricada con flor entera tipo engrasada 100% natural calibre de 1.8 mm a 2.2 mm color café, en la zona del enchinado incluye por ambos lados una aplicación de reflejante de poliuretano coagulante recubierto por microesferas retro reflectivas. bullón de cuero de ganado porcino flexible relleno con	Comando	par	19



		espuma de poliuretano 10 milímetros, diseño ergonómico con terminación en v en la parte trasera dividido por una costura. lengüeta tipo fuelle de cuero de ganado porcino flexible, ligero y transpirable completamente costurado hasta el quinto ojillo. forro textil personalizado comando con nano-partículas de plata pura que inhiben la formación de hongos y bacterias. forro chinela tricapa, material textil no tejido, primera capa de poliéster, segunda capa de espuma de poliuretano. talonera material de pvc ergonómico personalizado comando, ojillos de nylon 100% dieléctricos, con diseño en forma hexagonal reforzado con arandela. casco de policarbonato 100% dieléctrico con diseño ergonómico cubriendo los 5 dedos del pie con desnivel en la parte superior. planta de material textil no tejido con refuerzo sintético y espesor de 2 milímetros mínimo, unida al corte mediante costura strobel. agujeta 100% poliéster plano con filos de color naranja con herretes de plástico en sus terminaciones y con longitud adecuada para ajustar al pie del usuario. plantilla de gel preformada de eva (etil vinil acetato) con cubierta textil 100% poliéster, con perforaciones en la punta que permite la transpiración del pie. suela tracker color negro de poliuretano-termoplástico en doble densidad anti-slip suela con diseño de huella para salida de líquidos y lodos. De acuerdo a la Norma NOM-113-STPS-2009 que establece los requisitos de protección personal. talla 22: 1 par talla 23: 1 par talla 25: 3 pares talla 26: 6 pares talla 27: 8 pares			
6	Guantes	Guantes de nitrilo industriales en color negro, grosor 4 milímetros, talla grande (presentación en par).	n/a	par	38
7	Cinta perimetral	Cinta perimetral con leyenda de peligro, color rojo, 8.00 centímetros de ancho x 305 metros de largo, en polietileno.	n/a	pieza	10
8	Cinta perimetral	Cinta perimetral con leyenda de precaución, color amarillo, 8.00 centímetros de ancho x 305 metros de largo, en polietileno.	n/a	pieza	10
9	Cono vial	Cono vial, tráfico reflejante 70 centímetros de alto, color naranja, resistente a golpes e impactos, con 2 cintas reflejantes y base de hule resistente, peso 1.8 kilogramos, material PVC.	n/a	pieza	20
10	Kit trafitambo	Kit trafitambo con lamara destello solar reflejante naranja, altura 107.30 centímetros, ancho de la base 50.50 centímetros, peso 3.65 kilogramos, material PVC	n/a	kit	15
11	Luz de advertencia	Luz de advertencia solares industriales, señal redonda, conector solar, dimensiones 14.1 x 8.7 centímetros visibilidad: hasta 500 metros en condiciones nocturnas, autonomía hasta 40 horas tras una carga completa	n/a	pieza	15
PARTIDA 3 - HERRAMIENTAS MENORES					
1	Extensión	Extensión de boquilla de pulverizar de 30 pulgadas / 75 centímetros con portaboquilla.	Graco	pieza	1
2	Carretilla	Carretilla 4.5 FT 3 neumática, bastidor tubular calibre 16 (1.5 milímetros) con grips, capacidad máxima de peso 530 kilogramos, concha de lámina espesor 0.9 milímetros, color indistinto.	Truper	pieza	6
3	Pala	Pala carbonera, puño y modelo clásico cabeza 24 % largo total de 1.13 metros, altura x ancho 78.74 centímetros x 32 centímetros.	Truper	pieza	30



4	Pala	Pala escaramán T-1000, ancho de la cabeza 7 1/2 pulgadas/ (19 centímetros), largo total 41 pulgadas, puño plástico, recto	Truper	pieza	30
5	Talacho-pico.	Talacho-pico. 2.5 libras, mango madera 36 pulgadas, ancho (Talacho) 72 milímetros	Truper	pieza	30
6	Azadón jardinero	Azadón jardinero, mango de madera 48 pulgadas, dimensiones de la hoja (ancho x alto) 6 pulgadas (15 centímetros) x 5 pulgadas (12 centímetros), peso de la cabeza 0.7 libras (0.3 kilogramos).	Pretul	pieza	10
7	Rastrillo	Rastrillo para jardín con 15 dientes de plástico, con diseño rígido de 8 pulgadas es útil para realizar un barrido rápido y ágil de las hojas en exteriores, cuenta con mango de madera pulida de 48 pulgadas.	Truper	pieza	25
8	Escalera	Escalera de extensión de aluminio, alcanza una altura máxima de 5.18 metros, soporta un peso máximo de 150 kilogramos, cuenta con 20 peldaños.	Cuprum	pieza	2
9	Escalera	Escalera de extensión tipo II de 32 pies, tiene tacones con goma y 32 peldaños, estructura de aluminio, altura máxima para pararse de 7.51 metros y altura de trabajo de 9.49 metros, soporta una carga de hasta 175 kilogramos. su altura abierta es de 9.92 metros y su altura cerrada es de 5.05 metros.	Cuprum	pieza	1
10	Tijeras	Tijeras para ramas de 16 pulgadas, mango de madera, cortador de ramas con hojas fabricadas en acero.	Pretul	pieza	10
11	Tijeras	Tijera para poda de 49 centímetros, mangos de madera, cuchillas fabricadas en acero.	Pretul	pieza	15
12	Martillo	Martillo tubular, 16 onza, cabeza de acero, mango tubular para trabajo pesado, uña recta óptima para sacar clavos.	Pretul	pieza	3
13	Perico	Perico pavonado, 10 pulgadas, hecho en material de acero, cabezal ajustable, apertura máxima 1 1/8" pulgadas.	Pretul	pieza	3
14	Cortapernos	Cortapernos tubular de 18 pulgadas, cuchillas de acero al cromo manganeso, forjadas y templadas, mango tubular de acero con grip antiderapante, tornillos de ajuste para mayor precisión y alineación de las cuchillas.	Pretul	pieza	3
15	Juego de Desarmadores	Juego de 6 desarmadores 31 x 18.5 x 4.5 centímetros, incluye 4 desarmadores de punta plana y 2 phillips, están fabricados en acero y cuenta con mango ergonómico.	Truper	Juego	3
16	Juego de llaves	Juego de llaves mixtas 22 piezas milímetros y estándar, medidas del cabezal estándar, acabado de la llave acero cromo-vanadio, llave de apriete fija, fabricada en acero al cromo vanadio, cuenta con 14 milímetros de apertura máxima, diseño ergonómico.	Pretul	Juego	3
17	Juego pinzas	Juego de 4 pinzas, fabricadas en acero al carbono, mangos de PVC. Incluye: 1 Pinza de electricista 8 pulgadas / (20 centímetros) 1 Pinza de corte diagonal 6 pulgadas / (15 centímetros) 1 Pinza de punta y corte 6 pulgadas / (15 centímetros) 1 Pinza de chofer 8 pulgadas / (20 centímetros)	Pretul	Juego	3
18	Juego de matraca con dados	Juego de matraca con dados, 16 piezas Incluye: Estuche de plástico, piezas forjadas de acero con acabado cromado 13 Dados: 7/16 pulgada a 1 ¼ de pulgada 1 Extensión: 5 pulgada 1 Matraca 1 Mango articulado: 15 pulgada	Pretul	Juego	1



19	Juego de 81 herramientas	Juego de 81 herramientas, desarmador con sistema de matraca, resistencia de 11 lb-ft de torque, mango comfort grip, estuche de plástico para mantener organizadas las herramientas y facilitar el transporte, Incluye: 18 Puntas planas de 1/8 pulgadas a 9/32 pulgadas 17 Puntas phillips PH0 a PH3 14 Puntas torx T10 a T40 10 Puntas hexagonales de 1/8" pulgadas a 1/4 pulgadas 1 Desarmador tipo matraca 10 Dados de 4 a 13 milímetros 10 Dados de 5/32 pulgadas a 1/2 pulgadas 1 Adaptador	Pretul	Juego	3
20	Tornillo de banco	Tornillo de banco 6 pulgadas de hierro gris, mordazas de acero, base giratoria 360° grados para ajuste multi-posición del tornillo, para sujeción de múltiples materiales.	Pretul	Pieza	1
21	Remachadora	Remachadora 10 pulgadas, cuerpo de acero y mango de PVC, 4 boquillas de cambio rápido sin necesidad de herramienta para remaches de 3/32 pulgadas, 1/8 pulgadas, 5/32 pulgadas y 3/16 pulgadas, largo 10 pulgadas.	Pretul	Pieza	3
22	Marro	Marro tipo Nevada 12 libras, mango de fibra de vidrio 36 pulgadas, cabeza forjada en acero con caras pulidas, ideales para trabajos de golpeo y demolición.	Pretul	Pieza	3
23	Marro	Marro tipo Maceta 3 Libras, mango fabricado en madera de encino resistente y duradera, cabeza de acero para una mayor eficiencia en el trabajo, diseño de marro tipo maceta ideal para trabajos de construcción y demolición.	Pretul	Pieza	3
24	Cinta	Cinta larga carcasa plástica 30 metros metálica, longitud 30 metros, ancho de la cinta 3/8 pulgadas (9.5 milímetros), espesor de la cinta 0.18 milímetros, color de la cinta amarillo.	Pretul	Pieza	3
25	Esmeril	Esmeril de banco 6 pulgadas ¼, 185 watt, color indistinto, frecuencia 60 hercios	Pretul	pieza	1
26	Kit esmeriladora	Kit de esmeriladora angular inalámbrica 4 1/2 20 volts color indistinto incluye batería 4 ah (amperios-hora) cargador disco de desbaste mango auxiliar guarda de protección 2 bridas 3 discos tipo 41 de 4 ½ pulgadas x 1 milímetros corte fino de metal	Pretul	kit	3
27	Arco	Arco 12 pulgadas de solera para segueta, mango fabricado en ABS, dos posiciones de segueta 90° y 180°, tuerca de ajuste de tensión, largo del arco 15 1/2 pulgadas y largo de segueta 12 pulgadas.	Pretul	pieza	15
28	Sopladora	Sopladora inalámbrica 40 volts, 2 baterías 4 Ah (amperios-hora), 1 carga dual, gatillo sensible a la presión con seguro para trabajo continuo, mango con grip antiderrapante, utiliza 2 baterías ion litio. Incluye 2 baterías de 4 Ah (amperios-hora) Boquilla Correa Cargador dualCargador dual	Truper	pieza	4



29	Rotomartillo / taladro	Rotomartillo/taladro percutor, motor de 710 watts, cuenta con botón de uso continuo y un interruptor electrónico de velocidad variable, tiene una capacidad de 1/2" pulgada al emplearla en acero, 5/8" de pulgada en concreto y 1 pulgada en madera.	Dewalt	pieza	1
30	Cortasetos	Cortasetos inalámbrico 20 volts, 1 batería 2Ah (amperios-hora), 1 carga, cuchillas de doble filo por ambos lados, diámetro máximo de corte de rama 10 milímetros, incluye Batería con indicador de carga, cargador, funda para cuchilla.	Pretul	pieza	3
PARTIDA 4 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN					
1	Martillo demoledor	Martillo demoledor, percusiones por minuto 1.300 ipm, fuerza de percusión 41 joules, Potencia 1.750 watt, con maletín con ruedas para mejor transporte del equipo.	Bosch	pieza	1
PARTIDA 5 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS					
1	Generador de energía	Generador de energía, motor gasolina 15 hp, 6500 watt, combustible 28 litros, volts 110 / 220 frecuencia 60hz motor 4 tiempos	Hyundai	pieza	1
PARTIDA 6 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA					
1	Desbrozadora	Desbrozadora, modelo fs 235, cilindrada de 36.3 centímetros cúbicos Potencia del motor de 2.1, capacidad del tanque de combustible de 810 mililitros, para largas jornadas de trabajo, sistema antivibración que mejora la comodidad durante el uso. Empuñadura multifuncional con acelerador y bloqueo de seguridad. Incluye disco de 3 puntas y cabezal de hilo para mayor versatilidad.	Stihl	pieza	5
2	Motosierra	Motosierra modelo MS 382, tipo de cadena 36 RM (Rapid Micro), tipo de espada R 50 centímetros / D 75 centímetros, Cilindrada 72.2 centímetros, Potencia 5.2 HP (caballos de fuerza), Peso 6.2 kilogramos Motor, 2 Tiempos.	Stihl	pieza	2
3	Hidrolavadora	Hidrolavadora 3000 PSI, eléctrica, Voltaje 127 volts, presión máxima de 206.843 bar (medida de presión), para limpieza profunda y efectiva, caudal de agua de 4 litros / minuto para eficiencia en el consumo, fabricada con bomba de acero resistente, con apagado automático para mayor seguridad y ahorro energético, incluye dosificador de detergente para facilitar la limpieza, peso ligero de 5 kilogramo, para fácil transporte y maniobrabilidad, incluye manguera, mango para transportar.	Ryobi	pieza	1
4	Pulverizador airless	Pulverizador airless Magnum Pro X19, voltaje 127 volts, presión máxima de 3000 psi (Libras por pulgada cuadrada), volumen del tanque de 20 litros, compatible con pinturas vinílicas	Graco	pieza	1

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Partida 2 renglón 5 Bota industrial - Deberá cumplir con las características solicitadas, y con la Norma Oficial Mexicana Nom-113-stps-2009, Seguridad equipos de protección personal, Calzado de protección, Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:



Director General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teléfono 777 317 56 00 Ext. 109.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PARTIDA 1 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN							
1	Pintura	Pintura tráfico vinílica, cubeta de 19 litros, color verde caña.	Berel	cubeta	145	\$2,480.00	\$359,600.00
2	Extensión	Extensión fibra de vidrio para rodillo de 1.90 a 5.40 metros, color indistinto.	n/a	pieza	6	\$134.00	\$804.00
3	Maneral profesional	Maneral profesional de metal de 9 pulgadas con jaula y rosca para extensión.	n/a	pieza	50	\$ 68.00	\$ 3,400.00
4	Felpa de repuesto	Felpa de repuesto para rodillo largo de 9 pulgadas y espesor de la felpa 3/4 pulgadas, para superficies rugosas.	Truper	pieza	135	\$43.00	\$5,805.00
5	Cepillo para impermeabilizar	Cepillo para impermeabilizar de 25.3 centímetros, de cerda natural (ixtle), con mango y base de madera.	n/a	pieza	40	\$162.00	\$6,480.00
6	Cepillo de alambre	Cepillo de alambre 172 pinceles, rectangular con mango, 18 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho.	Truper	pieza	40	\$117.00	\$4,680.00
7	Cepillo de alambre	Cepillo de alambre 64 pinceles cerdas acero inoxidable, largo por ancho 29 x 3 centímetros	Pretul	pieza	40	\$48.00	\$1,920.00
8	Cuchara para albañilería	Cuchara para albañilería de 5 pulgadas de ancho, hoja de acero, mango de plástico de 25.70 centímetros de largo y 11.50 centímetros de alto	Pretul	pieza	6	\$36.00	\$216.00
9	Cuchara para albañilería	Cuchara para albañil 8 pulgadas tipo filadelfia, hoja de acero, mango de madera pulido y laqueado, medidas alto 10.9 centímetros, ancho 14.8 centímetros largo: 40.2 centímetros	Pretul	pieza	6	\$36.00	\$216.00
						SUBTOTAL	\$383,121.00
						I.V.A	\$61,299.36
						TOTAL	\$444,420.36
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 EN MONEDA NACIONAL)							
No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PARTIDA 2 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL							
1	Camisola de mezclilla	Camisola para hombre, de mezclilla para trabajo con dos cintas reflejante amarilla de 2 pulgadas, mezclilla de 7.5 onzas, 100% algodón, color indigo. talla 32 - 5 piezas talla 34 - 5 piezas talla 36 - 15 piezas talla 40 - 13 piezas	n/a	pieza	38	\$479.00	\$18,202.00
2	Pantalón de mezclilla	Pantalón para hombre, de mezclilla de trabajo industrial con una cinta reflejante verde de 2 pulgadas. 100% algodón, color indigo. talla 32 - 5 piezas talla 34 - 5 piezas talla 36 - 15 piezas talla 40 - 13 piezas	n/a	pieza	38	\$490.00	\$18,620.00



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3	Impermeable	Impermeable amarillo largo, tipo gabardina con una cinta reflejante, grosor de 0.30 milímetros, tiras reflejantes de 2 pulgadas en brazos para mayor visibilidad en condiciones de poca luz, jareta de ajuste con gorro, cuenta con ventilación en la espalda para mayor frescuera. talla CH - 4 piezas talla M - 6 piezas talla G - 6 piezas talla XG - 3 piezas	n/a	pieza	19	\$345.00	\$6,555.00
4	Chaleco reflectante	Chaleco reflectante amarillo con cremallera en color negro, 100% algodón. talla CH - 4 piezas talla M - 6 piezas talla G - 6 piezas talla XG - 3 piezas	n/a	pieza	19	\$36.00	\$684.00
5	Bota Industrial	Bota industrial modelo comando advance BT706-PP+D, corte de cuero de ganado vacuno fabricada con flor entera tipo engrasada 100% natural calibre de 1.8 mm a 2.2 mm color café, en la zona del enchinelado incluye por ambos lados una aplicación de reflejante de poliuretano coagulante recubierto por microesferas retro reflectivas, bullón de cuero de ganado porcino flexible relleno con espuma de poliuretano 10 milímetros, diseño ergonómico con terminación en v en la parte trasera dividido por una costura, lengüeta tipo fuelle de cuero de ganado porcino flexible, ligero y transpirable completamente costurado hasta el quinto ojillo, forro textil personalizado comando con nano-partículas de plata pura que inhiben la formación de hongos y bacterias, forro chinela tricapa, material textil no tejido, primera capa de poliéster, segunda capa de espuma de poliuretano, talonera material de pvc ergonómico personalizado comando, ojillos de nylon 100% dieléctricos, con diseño en forma hexagonal reforzado con arandela, casco de policarbonato 100% dieléctrico con diseño ergonómico cubriendo los 5 dedos del pie con desnivel en la parte superior, planta de material textil no tejido con refuerzo sintético y espesor de 2 milímetros mínimo, unida al corte mediante costura strobrel, agujeta 100% poliéster plano con filos de color naranja con herretes de plástico en sus terminaciones y con longitud adecuada para ajustar al pie del usuario, plantilla de gel preformada de eva (etil vinil acetato) con cubierta textil 100% poliéster, con perforaciones en la punta que permite la transpiración del pie, suela tracker color negro de poliuretano-termoplástico en doble densidad anti-slip suela con diseño de huella para salida de líquidos y lodos. De acuerdo a la Norma NOM-113-STPS-2009 que establece los requisitos de protección personal, talla 22: 1 partalla 23: 1 partalla 25: 3 parestalla 26: 6 parestalla 27: 8 pares	Comando	par	19	\$1,329.00	\$25,251.00
6	Guantes	Guantes de nitrilo industriales en color negro, grosor 4 milímetros, talla grande (presentación en par).	n/a	par	38	\$12.00	\$456.00
7	Cinta perimetral	Cinta perimetral con leyenda de peligro, color rojo, 8.00 centímetros de ancho x 305 metros de largo, en polietileno.	n/a	pieza	10	\$120.00	\$1,200.00
8	Cinta perimetral	Cinta perimetral con leyenda de precaución, color amarillo, 8.00 centímetros de ancho x 305 metros de largo, en polietileno.	n/a	pieza	10	\$120.00	\$1,200.00



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

9	Cono vial	Cono vial, tráfico reflejante 70 centímetros de alto, color naranja, resistente a golpes e impactos, con 2 cintas reflejantes y base de hule resistente, peso 1.8 kilogramos, material PVC.	n/a	pieza	20	\$341.00	\$6,820.00
10	Kit trafitambo	Kit trafitambo con lampara destello solar reflejante naranja, altura 107.30 centímetros, ancho de la base 50.50 centímetros, peso 3.65 kilogramos, material PVC	n/a	kit	15	\$1,500.00	\$22,500.00
11	Luz de advertencia	Luz de advertencia solares industriales, señal redonda, conector solar, dimensiones 14.1 x 8.7 centímetros visibilidad: hasta 500 metros en condiciones nocturnas, autonomía hasta 40 horas tras una carga completa	n/a	pieza	15	\$900.00	\$13,500.00

(CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 EN MONEDA NACIONAL)						SUBTOTAL	\$114,988.00
						I.V.A	\$18,398.08
						TOTAL	\$133,386.08

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
PARTIDA 3 - HERRAMIENTAS MENORES							
1	Extensión	Extensión de boquilla de pulverizar de 30 pulgadas / 75 centímetros con porta boquilla.	Graco	pieza	1	\$515.00	\$515.00
2	Carretilla	Carretilla 4.5 FT 3 neumática, bastidor tubular calibre 16 (1.5 milímetros) con grips, capacidad máxima de peso 530 kilogramos, concha de lámina espesor 0.9 milímetros, color indistinto.	Truper	pieza	6	\$955.00	\$5,730.00
3	Pala	Pala carbonera, puño y modelo clásico cabeza 24 ¾ largo total de 1.13 metros, altura x ancho 78.74 centímetros x 32 centímetros.	Truper	pieza	30	\$205.00	\$6,150.00
4	Pala	Pala escarramán T-1000, ancho de la cabeza 7 1/2 pulgadas/ (19 centímetros), largo total 41 pulgadas, puño plástico, recto	Truper	pieza	30	\$125.00	\$3,750.00
5	Talacho-pico.	Talacho-pico, 2.5 libras, mango madera 36 pulgadas, ancho (Talacho) 72 milímetros	Truper	pieza	30	\$295.00	\$8,850.00
6	Azadón jardinero	Azadón jardinero, mango de madera 48 pulgadas, dimensiones de la hoja (ancho x alto) 6 pulgadas (15 centímetros) x 5 pulgadas (12 centímetros), peso de la cabeza 0.7 libras (0.3 kilogramos).	Pretul	pieza	10	\$149.00	\$1,490.00
7	Rastrillo	Rastrillo para jardín con 15 dientes de plástico, con diseño rígido de 8 pulgadas es útil para realizar un barrido rápido y ágil de las hojas en exteriores, cuenta con mango de madera pulida de 48 pulgadas.	Truper	pieza	25	\$120.00	\$3,000.00
8	Escalera	Escalera de extensión de aluminio, alcanza una altura máxima de 5.18 metros, soporta un peso máximo de 150 kilogramos, cuenta con 20 peldaños.	Cuprum	pieza	2	\$2,200.00	\$4,400.00
9	Escalera	Escalera de extensión tipo II de 32 pies, tiene tacones con goma y 32 peldaños, estructura de aluminio, altura máxima para pararse de 7.51 metros y altura de trabajo de 9.49 metros, soporta una carga de hasta 175 kilogramos. su altura abierta es de 9.92 metros y su altura cerrada es de 5.05 metros.	Cuprum	pieza	1	\$8,600.00	\$8,600.00
10	Tijeras	Tijeras para ramas de 16 pulgadas, mango de madera, cortador de ramas con hojas fabricadas en acero.	Pretul	pieza	10	\$260.00	\$2,600.00
11	Tijeras	Tijera para poda de 49 centímetros, mangos de madera, cuchillas fabricadas en acero.	Pretul	pieza	15	\$120.00	\$1,800.00
12	Martillo	Martillo tubular, 16 onza, cabeza de acero, mango tubular para trabajo pesado, uña recta óptima para sacar clavos.	Pretul	pieza	3	\$145.00	\$435.00
13	Perico	Perico pavonado, 10 pulgadas, hecho en material de acero, cabezal ajustable, apertura máxima 1 1/8" pulgadas.	Pretul	pieza	3	\$180.00	\$540.00
14	Cortapernos	Cortapernos tubular de 18 pulgadas, cuchillas de acero al cromo manganeso, forjadas y templadas, mango tubular de	Pretul	pieza	3	\$395.00	\$1,185.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		acero con grip antiderrapante, tornillos de ajuste para mayor precisión y alineación de las cuchillas.					
15	Juego de Desarmadores	Juego de 6 desarmadores 31 x 18.5 x 4.5 centímetros, incluye 4 desarmadores de punta plana y 2 phillips, están fabricados en acero y cuenta con mango ergonómico.	Truper	Juego	3	\$327.00	\$981.00
16	Juego de llaves	Juego de llaves mixtas 22 piezas milímetros y estándar, medidas del cabezal estándar, acabado de la llave acero cromo-vanadio, llave de apriete fija, fabricada en acero al cromo vanadio, cuenta con 14 milímetros de apertura máxima, diseño ergonómico.	Pretul	Juego	3	\$879.00	\$2,637.00
17	Juego pinzas	Juego de 4 pinzas, fabricadas en acero al carbono, mangos de PVC. Incluye: 1 Pinza de electricista 8 pulgadas / (20 centímetros) 1 Pinza de corte diagonal 6 pulgadas / (15 centímetros) 1 Pinza de punta y corte 6 pulgadas / (15 centímetros) 1 Pinza de chofer 8 pulgadas / (20 centímetros)	Pretul	Juego	3	\$338.00	\$1,014.00
18	Juego de matraca con dados	Juego de matraca con dados, 16 piezas Incluye: Estuche de plástico, piezas forjadas de acero con acabado cromado 13 Dados: 7/16 pulgada a 1 1/4 de pulgada 1 Extensión: 5 pulgada 1 Matraca 1 Mango articulado: 1.5 pulgada	Pretul	Juego	1	\$199.00	\$199.00
19	Juego de 81 herramientas	Juego de 81 herramientas, desarmador con sistema de matraca, resistencia de 1.1 lb-ft de torque, mango comfort grip, estuche de plástico para mantener organizadas las herramientas y facilitar el transporte. Incluye: 18 Puntas planas de 1/8 pulgadas a 9/32 pulgadas 17 Puntas phillips PH0 a PH3 14 Puntas torx T10 a T40 10 Puntas hexagonales de 1/8" pulgadas a 1/4 pulgadas 1 Desarmador tipo matraca 10 Dados de 4 a 1.3 milímetros 10 Dados de 5/32 pulgadas a 1/2 pulgadas 1 Adaptador	Pretul	Juego	3	\$255.00	\$765.00
20	Tornillo de banco	Tornillo de banco 6 pulgadas de hierro gris, mordazas de acero, base giratoria 360° grados para ajuste multi-posición del tornillo, para sujeción de múltiples materiales.	Pretul	Pieza	1	\$1,738.00	\$1,738.00
21	Remachadora	Remachadora 10 pulgadas, cuerpo de acero y mango de PVC, 4 boquillas de cambio rápido sin necesidad de herramienta para remaches de 3/32 pulgadas, 1/8 pulgadas, 5/32 pulgadas y 3/16 pulgadas, largo 10 pulgadas.	Pretul	Pieza	3	\$149.00	\$ 447.00
22	Marro	Marro tipo Nevada 1.2 libras, mango de fibra de vidrio 36 pulgadas, cabeza forjada en acero con caras pulidas, ideales para trabajos de golpeo y demolición.	Pretul	Pieza	3	\$520.00	\$1,560.00
23	Marro	Marro tipo Maceta 3 Libras, mango fabricado en madera de encino resistente y duradera, cabeza de acero para una mayor eficiencia en el trabajo, diseño de marro tipo maceta ideal para trabajos de construcción y demolición	Pretul	Pieza	3	\$690.00	\$2,070.00
24	Cinta	Cinta larga carcasa plástica 30 metros metáil, longitud 30 metros, ancho de la cinta 3/8 pulgadas (9.5 milímetros), espesor de la cinta 0.18 milímetros, color de la cinta amarillo.	Pretul	Pieza	3	\$365.00	\$1,095.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

25	Esmeril	Esmeril de banco 6 pulgadas ¼, 185 watt, color indistinto, frecuencia 60 hercios	Pretul	pieza	1	\$1,220.00	\$1,220.00
26	Kit esmeriladora	Kit de esmeriladora angular inalámbrica 4 1/2 20 volts color indistinto incluye batería 4 ah (amperios-hora) cargador disco de desbastamango auxilarguarda de protección 2 bridas 3 discos tipo 41 de 4 ½ pulgadas x 1 milímetros corte fino de metal	Pretul	kit	3	\$ 3,420.00	\$ 10,260.00
27	Arco	Arco 12 pulgadas de solera para segueta, mango fabricado en ABS, dos posiciones de segueta 90° y 180°, tuerca de ajuste de tensión, largo del arco 15 1/2 pulgadas y largo de segueta 12 pulgadas.	Pretul	pieza	15	\$130.00	\$1,950.00
28	Sopladora	Sopladora inalámbrica 40 volts, 2 baterías 4 Ah (amperios-hora), 1 carga dual, gatillo sensible a la presión con seguro para trabajo continuo, mango con grip antiderrapante, utiliza 2 baterías ion litio. Incluye 2 Baterías de 4 Ah (amperios-hora) Boquilla Correa Cargador dual Cargador dual	Truper	pieza	4	\$3,140.00	\$12,560.00
29	Rotomartillo / taladro	Rotomartillo/taladro percutor, motor de 710 watts, cuenta con botón de uso continuo y un interruptor electrónico de velocidad variable, tiene una capacidad de 1/2" pulgada al emplearla en acero, 5/8" de pulgada en concreto y 1 pulgada en madera.	Dewalt	pieza	1	\$730.00	\$730.00
30	Cortasetos	Cortasetos inalámbrico 20 volts, 1 batería 2 Ah (amperios-hora), 1 carga, cuchillas de doble filo por ambos lados, diámetro máximo de corte de rama 10 milímetros, incluye Batería con indicador de carga, cargador, funda para cuchilla.	Pretul	pieza	3	\$3,490.00	\$10,470.00

(CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 EN MONEDA NACIONAL)						SUBTOTAL	\$98,741.00
						I.V.A	\$15,798.56
						TOTAL	\$114,539.56

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
-----	-----------------	----------------------	-------	------------------	-------	-----------------	----------

PARTIDA 4 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

1	Martillo demoledor	Martillo demoledor, percusiones por minuto 1.300 ipm, fuerza de percusión 41 joules, Potencia 1.750 watt, con maletín con ruedas para mejor transporte del equipo.	Bosch	pieza	1	\$19,250.00	\$19,250.00
---	--------------------	--	-------	-------	---	-------------	-------------

(VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL)						SUBTOTAL	\$19,250.00
						I.V.A	\$3,080.00
						TOTAL	\$22,330.00

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
-----	-----------------	----------------------	-------	------------------	-------	-----------------	----------

PARTIDA 5 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS

1	Generador de energía	Generador de energía, motor gasolina 15 hp, 6500 watt, combustible 28 litros, volts 110 / 220 frecuencia 60hz motor 4 tiempos	Hyundai	pieza	1	\$19,448.00	\$19,448.00
---	----------------------	---	---------	-------	---	-------------	-------------

(VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 EN MONEDA NACIONAL)						SUBTOTAL	\$19,448.00
						I.V.A	\$3,111.68
						TOTAL	\$22,559.68

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
-----	-----------------	----------------------	-------	------------------	-------	-----------------	----------

PARTIDA 6 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA

1	Desbrozadora	Desbrozadora, modelo fs 235, cilindrada de 36.3 centímetros cúbicos Potencia del motor de 2.1, capacidad del tanque de combustible de 810 mililitros, para largas jornadas de trabajo, sistema antivibración que mejora la comodidad durante el uso.	Stihl	pieza	5	\$8,155.00	\$40,775.00
---	--------------	--	-------	-------	---	------------	-------------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		Empuñadura multifuncional con acelerador y bloqueo de seguridad. Incluye disco de 3 puntas y cabezal de hilo para mayor versatilidad.					
2	Motosierra	Motosierra modelo MS 382, tipo de cadena 36 RM (Rapid Micro), tipo de espada R 50 centímetros / D 75 centímetros, Cilindrada 72.2 centímetros, Potencia 5.2 HP (caballos de fuerza), Peso 6.2 kilogramos Motor, 2 Tiempos	Stihl	pieza	2	\$8,580.00	\$17,160.00
3	Hidrolavadora	Hidrolavadora 3000 PSI, eléctrica, Voltaje 127 volts, presión máxima de 206.843 bar (medida de presión), para limpieza profunda y efectiva, caudal de agua de 4 litros / minuto para eficiencia en el consumo, fabricada con bomba de acero resistente, con apagado automático para mayor seguridad y ahorro energético, incluye dosificador de detergente para facilitar la limpieza, peso ligero de 5 kilogramo, para fácil transporte y maniobrabilidad, incluye manguera, mango para transportar.	Ryobi	pieza	1	\$10,350.00	\$10,350.00
4	Pulverizador airless	Pulverizador airless Magnum Pro X19, voltaje 127 volts, presión máxima de 3000 psi (Libras por pulgada cuadrada), volumen del tanque de 20 litros, compatible con pinturas vinílicas.	Graco	pieza	1	\$23,800.00	\$23,800.00
OBSERVACIONES: Partida 6, renglón 2, tasa 0% de I.V.A (CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)						SUBTOTAL	\$ 92,085.00
						I.V.A	\$ 11,988.00
						TOTAL	\$ 104,073.00

El importe total de la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	\$ 383,121.00	\$ 61,299.36	\$ 444,420.36
2	\$114,988.00	\$ 18,398.08	\$133,386.08
3	\$ 98,741.00	\$15,798.56	\$114,539.56
4	\$ 19,250.00	\$ 3,080.00	\$ 22,330.00
5	\$ 19,448.00	\$ 3,111.68	\$ 22,559.68
6	\$ 92,085.00	\$ 11,988.00	\$ 104,073.00
GRAN TOTAL	\$727,633.00	\$113,675.68	\$841,308.68

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$727,633.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N.), más la cantidad de \$113,675.68 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (la partida 6, renglón 2 tasa 0% de I.V.A.), lo que nos da un total de la cantidad de \$841,308.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 68/100 M.N.), correspondiente al monto total que se pagará por los bienes descritos en el presente contrato. El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido. La determinación del monto por los BIENES adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.



De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, sin errores en importes y en escritura en archivos digital PDF y XML enviado a los correos luis.huicochea@morelos.gob.mx y eduardo.tercero@morelos.gob.mx

El proveedor deberá entregar una factura por cada partida de los bienes solicitados.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se podrá realizar el cobro de las penas convencionales a las quien su caso sea acreedor y realizar las deducciones respecto de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601 TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N Col. Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en el almacén del Centro Estatal de Emergencias y Contingencias Ambientales, ubicado en Ejido de Acapantzingo, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62493, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en una sola exhibición dentro de los 25 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, responsable Luis Miguel Huicochea Salgado, Director General de Educación

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teléfono 777 317 56 00 Ext. 109.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, el "PROVEEDOR" deberá garantizar la correcta entrega conforme a las especificaciones técnicas. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

El proveedor deberá enviar evidencia fotográfica en formato jpg, de los bienes entregados, a la conclusión de la misma, a los correos electrónicos luis.huicochea@morelos.gob.mx y eduardo.tercero@morelos.gob.mx

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona Titular de la Dirección General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato verificando que la adquisición de los BIENES cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de llevar a cabo el seguimiento correspondiente al presente instrumento jurídico, así como la responsable de informar y remitir a la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa la documentación correspondiente para la gestión del pago y comprobación del gasto

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCOBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRIENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los Montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, una vez firmado deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y artículos 63 y 65 de su Reglamento, los convenios modificatorios podrán celebrarse únicamente cuando:

- a) Exista suficiencia presupuestal disponible y justificación documental del ÁREA REQUERENTE;
- b) No se altere el objeto ni las condiciones esenciales del Contrato;
- c) Los incrementos o disminuciones en cantidad, volumen o monto no excedan del veinte por ciento (20%) del total originalmente contratado; y
- d) Se respeten los precios unitarios originalmente pactados, sin incluir IVA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Para todas las partidas: Deberán ser nuevos y contar con una garantía del proveedor contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos a partir de la entrega total de los bienes como se detalla a continuación:

PARTIDA	GARANTIA
Partida 1	10 días hábiles a partir de la recepción de los bienes
Partida 2	10 días hábiles a partir de la recepción de los bienes
Partida 3	10 días hábiles a partir de la recepción de los bienes
Partida 4	1 año a partir de la recepción de los bienes
Partida 5	1 año a partir de la recepción de los bienes
Partida 6	1 año a partir de la recepción de los bienes

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES objeto del presente contrato será dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES objeto del presente Contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los



trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este Contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este Contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente Contrato,
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este Contrato, y;
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ÁREA REQUINENTE, se compromete a:

- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUINENTE;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUINENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato o sus incrementos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente Contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO hayan recibido los BIENES a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente Contrato, el proveedor garantizará para todas las partidas, y todos aquellos bienes que cuenten con cualquier defecto y/o se encuentren en mal estado, comprometiéndose a realizar los cambios que sean necesario sin costo alguno, cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación enviada por el área requirente al correo electrónico proporcionado por el proveedor, en apego al artículo 71 de la LEY, los bienes de reposición deberán entregarse en bajada de Chapultepec número 25, Colonia Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca Morelos, con Luis Miguel Huicochea Salgado, Director General de Educación Ambiental, Restauración Ecosistémica y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, teléfono 777 317 56 00 Ext. 109.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. EL "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este Contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y



por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de este Contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUERENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de acuerdo a la siguiente fórmula:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3 %) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este Contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUINTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este Contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato con fundamento en el artículo 78 de la LEY, siguiendo el procedimiento previsto en dicho artículo.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, se hiciere entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINTE, podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento adviertan que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente Contrato, causarían mayor perjuicio.

con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente Contrato.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del

Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ambas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este Contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis y concluirá a más tardar el dos de septiembre del año dos mil veintiséis, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL.

LUIS MIGUEL HUICOCHEA SALGADO.
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL,
RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ALEJANDRO FLORES ARCHER.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

POR EL "PROVEEDOR"

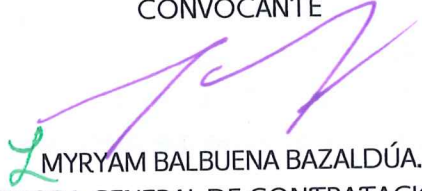
JAZMÍN ANAHY BALANZAR AGUILERA.
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA PERSONA MORAL
OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
LB S.A. DE C.V.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ39/2026, referente a la adquisición Morelos Limpio Fondo Verde 2026 solicitado, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE



MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGCBS/ADQ39/2026, REFERENTE ADQUISICIÓN MORELOS LIMPIO FONDO VERDE 2026, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO Y LA PERSONA MORAL OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A. DE C.V., DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE TREINTA PÁGINAS ÚTILES. -----